



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1763/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002950, Ent. N°1059/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 26/03/21 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2020, , el Estado de Resultados y Estado del Resultado Integral, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de



TRIBUNAL DE CUENTAS

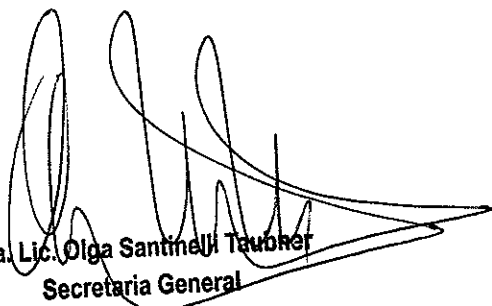
acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE) y a la Auditoría Interna de la Nación.

aov


Cra. Lic. Olga Santina J. Taubner
Secretaria General